

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### Secretaría General

*Corrección de errores al Decreto 14/2009, de 5 de marzo por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2009 correspondiente a Cuerpos Docentes publicado en el BOC número 51 de 16 de marzo de 2009.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC de 16 de marzo de 2009, por el que se publica el Decreto 14/2009, de 5 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2009 correspondiente a Cuerpos Docentes, se procede a la subsanación del mismo:

Donde dice: Artículo 2.- «...La oferta de empleo público del año 2009 del Grupo A.1 comprende cinco plazas y...»

Debe decir: Artículo 2.- «...La oferta de empleo público del año 2009 del Grupo A.1 comprende seis plazas y...»

Santander, 16 de marzo de 2009.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.

09/4009

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 46, de 9 de marzo de 2009, por el que se efectúa nombramiento de funcionario interino.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 46 de fecha 9 de marzo de 2009, anuncio relativo al nombramiento de don Jesús María Jorge Gutiérrez Martín como funcionario interino del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, el texto debe decir:

«...de la Escala Técnica de Administración Especial, Grupo A o A1, Arquitecto Superior.»

Castro Urdiales, 10 de marzo de 2009.—El alcalde, Fernando Muguza Galán.

09/3981

## 2.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo, por la que se regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, que no tengan destino definitivo, así como de los funcionarios en prácticas.*

Mediante la Orden EDU/37/2005, de 17 de julio, por la que se dictan normas generales para la provisión de puestos de trabajo docentes al inicio del curso escolar, se regularon los criterios y procedimientos para adjudicar los puestos docentes de necesaria dotación en cada curso escolar, no cubiertos por funcionarios de carrera con destino definitivo.

Las normas contenidas en la Orden se referían tanto a la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera sin destino definitivo y funcionarios en prácticas, como a la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

El cambio en algunas circunstancias del régimen jurídico del personal docente y la necesidad de incorporar acuerdos sindicales alcanzados en la Mesa Sectorial de Personal Docente, motivaron que, mediante las Órdenes

EDU/44/2007, de 13 de julio y EDU/57/2008, de 24 de julio, se introdujeran modificaciones de diverso alcance en la Orden EDU/37/2005, de 17 de julio.

A la vista de la experiencia acumulada en la gestión de estos procesos de provisión de puestos de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de adaptar los procedimientos a la nueva realidad impuesta por las nuevas tecnologías, dando entrada a la tramitación por medios electrónicos, así como el hecho de que las normas y criterios relativos a la provisión de empleo interino experimentan frecuentes cambios, se considera oportuno formular una nueva regulación de la materia, separando las normas que afectan a la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera sin destino definitivo y funcionarios en prácticas, de las relativas a la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

El objeto de la presente Orden es regular los criterios para la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera sin destino definitivo y funcionarios en prácticas. Las cuestiones procedimentales se remiten a posteriores resoluciones del titular de la Dirección General de Personal Docente.

En virtud de lo cual, oídas las Organizaciones Sindicales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Ámbito objetivo.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas que han de regir la adscripción a puestos de trabajo de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes que no tengan destino definitivo, o que teniéndolo carezcan de horario suficiente en el mismo, así como de los funcionarios en prácticas.

Artículo 2. Ámbito personal.

La presente Orden será de aplicación a todos los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación, que no tengan destino definitivo en un centro docente público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que teniéndolo carezcan de horario suficiente en el mismo, así como aquellos otros que habiendo superado los correspondientes procesos selectivos convocados por la Consejería, sean nombrados funcionarios en prácticas.

Artículo 3. Ámbito temporal de las adscripciones.

Los funcionarios que resulten adscritos a un puesto de trabajo al amparo de la presente Orden deberán tomar posesión del mismo el 1 de septiembre y cesarán el 31 de agosto del correspondiente curso escolar.

Artículo 4. Determinación de los puestos de necesaria provisión.

En el mes de junio de cada año, una vez aprobadas las correspondientes plantillas orgánicas, resueltos los concursos de traslados y concedidas las comisiones de servicio que procedan, los centros evaluarán sus necesidades de profesorado derivadas de la escolarización y previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Personal Docente determinará los puestos vacantes de necesaria cobertura para el siguiente curso escolar y confeccionará los correspondientes listados, de los que dará suficiente publicidad en los términos y plazos que se establezcan en la oportuna resolución del titular de dicho órgano directivo.

Artículo 5. Procesos de adjudicación.

Los puestos de necesaria cobertura se adjudicarán en primer lugar a los funcionarios de carrera sin destino defi-